RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°056-2024-A/MPS

Satipo, 26 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTO:

El Informe Nº 042-2024-OAJ/MPS, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 001-2024-OPPM/MPS, de fecha 03 de enero del 2024, emitido por el Procurador Público Municipal, solicitando facultades especiales de endoso, cobro y recojo de depósitos judiciales por reparación civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa dentro de los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante informe N° 001-2024-OPPM/MPS, de fecha 03 de enero del 2024, suscrito por el Abg. Luis Felipe Acuña Girón, Público Municipal, solicita facultades especiales de endoso, cobro y recojo de depósitos judiciales por reparación civil, en atención a la Resolución Nº01 de fecha 18 de octubre del 2023, del Juez del Primer Juzgado Penal Unipersonal Satipo – Juzgado Penal Liquidador NCPP, en el proceso seguido con Celso Arturo Durand Panez, en agravio de la municipalidad provincial de Satipo, signada al Exp. Jud. Nº0041-2004-27-3406-JR-PE-01, mediante el cual resuelve en el numeral 4. Otrosí digo: Endósese y Entréguese el Depósito Judicial Nº202304730130, por el importe de S/. 1500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles);

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y el artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales en la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal Abg. Luis Felipe Acuña Girón, para que, en nombre de la Municipalidad Provincial de Satipo, realice el endoso, cobro y recojo de Depósitos Judiciales por Reparación Civil N° 2023047301301 por la suma de S/. 1,500.00 (Un Mil Quinientos con 00/100 soles), y depositarlos a la cuenta de la Municipalidad Provincial de Satipo.

ARTÍCULO 2°. – PRECISAR, que el Procurador Público Municipal deberá de informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente resolución y a Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad provincial de Satipo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Tte. Crnl-EP(r)
Mg CÉSAR AUGUSTO MEREA TELLO
Alcalde